



EE-2019-38739977

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 días del mes de octubre de 2019**, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,— Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación en representación en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr.Hector QUIÑONES, integrante de la C.D.N, Dario ACUÑA, Colaborador Gremial y Luis GARCIA, delegado del personal; en representación de la **REWOR SOCIEDAD ANONIMA** con CUIT—3070787200-0, el Sr.Facundo Carlos AVILA CUSULLI, apoderado en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante , las partes manifiestan que ratifican en todos terminos el acuerdo de partes arribado de manera directa el dia 15 de agosto de 2019, conjuntamente con el listado del personal, reconocen las firmas allí insertas y solicitan su homologación.

Acto seguido expresan que vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/07/2019 hasta el 30/9/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

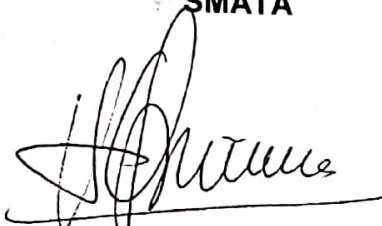


Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas".

El acuerdo se suscribe en el marco del CCT N° 740/16, aclarando que la totalidad de los trabajadores de la empresa se encuentran representados por la entidad sindical.

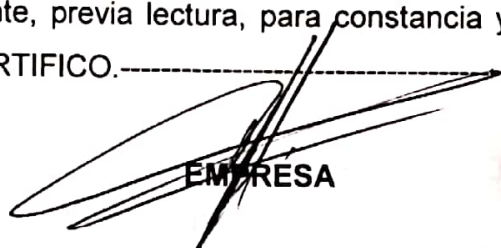
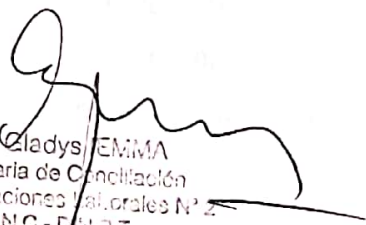
Por ultimo, la representacion empresaria se compromete a presentar en el plazo de 5 (cinco) días certificación contable de ventas de unidades.

En este estado y no siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

  
FAUNO ANNA CASULLI  
DNI 24.946.336  
APOCENSAO - PANDA S.A.  
Dra. Gladys EMMA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.M.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y C.C.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA ACLARATORIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.